



*fundación*  
**MUTUALIDAD  
ABOGACÍA**



**FOUNDATION**

# **ALTERNATIVAS DE AHORRO PARA IR PREPARANDO NUESTRA TRANQUILIDAD ECONÓMICA EN LA JUBILACIÓN**

Marta Olba y Laura Núñez Letamendia  
Observatorio del Ahorro Familiar.  
Fundación Mutuality Abogacía - Fundación IE





Si tenemos en cuenta, por un lado, que cada vez vamos a vivir más años y queriendo conservar además nuestro nivel de vida, y por otro, la mala salud del sistema público de pensiones, parece casi obligado que planifiquemos cuanto antes nuestro ahorro para poder garantizar que cuando llegue la jubilación tengamos unas rentas mensuales complementarias a la pensión pública que nos permitan tener una buena calidad de vida durante un periodo de tiempo que, afortunadamente, cada vez va a ser más amplio.

Para ello, se impone tener un cierto hábito de ahorro (realizando aportaciones periódicas) y decidir cuál es la mejor alternativa para invertir y diversificar nuestro dinero, de forma que obtengamos una rentabilidad adecuada en el largo plazo minimizando los riesgos.

Como alternativa al tradicional depósito bancario, que actualmente no está remunerado, y por el que muchos bancos empiezan a cobrar, o al “ir guardando dinero debajo del colchón” que, al igual que el anterior, conlleva un riesgo de perder poder adquisitivo con el paso de los años debido a la inflación, enumeramos tres opciones para el perfil medio de la población, frente a la alternativa de mayor riesgo de la inversión directa en acciones cotizadas: **Los Planes de Pensiones Personales o PPP, los Planes de Previsión Asegurados o PPA y los Unit Linked.**

**EN ESPAÑA, A CIERRE DE 2020, HABÍA 7,52 MILLONES DE PARTICIPES EN PPP, 1,26 MILLONES EN UNIT LINKED Y 884.000 EN PPA, CON UN PATRIMONIO BAJO GESTIÓN DE 82.000 MILLONES DE EUROS PARA LOS PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES, 16.000 PARA LOS UNIT LINKED Y 12.000 PARA LOS PPA**

### PPP, PLANES DE PENSIONES PERSONALES

Los populares planes de pensiones personales son los productos de ahorro más conocidos que existen gracias a su ventaja fiscal, aunque ésta se ha reducido sustancialmente.

Las aportaciones que se van realizando generan una ventaja impositiva, pues se pueden desgravar en el IRPF, reduciendo la base imponible hasta un máximo de 2.000 euros anuales<sup>1</sup>, pagándose menos impuesto de los que corresponderían en caso de no destinar ninguna cantidad a un plan de pensiones.

No obstante, se trata de un mero diferimiento fiscal, porque en el momento del reembolso o rescate del PPP (tanto si lo realiza el titular como si son los beneficiarios o herederos debido al fallecimiento del titular) se tributará no solo por las plusvalías obtenidas, sino también por las aportaciones hechas en su día, y además esta tributación se realiza en concepto de “rendimientos del trabajo” por lo que está gravada con un tipo impositivo marginal que va desde el 19% al 47%, en función del monto total que se perciba ese año en concepto de rendimientos del trabajo (incluyendo el dinero procedente del fondo). Por ello, suele ser más interesante rescatar este ahorro en forma de reembolso periódico durante la jubilación, hasta que se agote la cantidad, que en forma de reembolso único. Para otros productos financieros, como los Unit Linked de los que hablaremos más adelante, la tributación de las plusvalías está gravada como renta de capital (no del trabajo) a un tipo máximo del 26%, pero las aportaciones no desgravan en el IRPF, por lo que tampoco tributan en el momento del rescate.

Es importante tener en cuenta que, salvo que nos encontremos en situaciones excepcionales como desempleo, fallecimiento, enfermedad grave, viudedad, dependencia, orfandad, incapacidad permanente, etc., las aportaciones que realicemos a un PPP no se pueden recuperar hasta que obtengamos la jubilación por parte de la Seguridad Social, momento a partir del cual podemos rescatar el ahorro acumulado, después de liquidar impuestos. Con objeto de fomentar el ahorro a largo plazo, en 2018 se introdujo un supuesto

1. Antes de enero de 2021 el límite de la desgravación estaba en 8.000€.



adicional para el rescate de los planes de pensiones, el denominado supuesto de “liquidez”, que permitirá recuperar las aportaciones a partir de enero de 2025 con el único requisito de que tengan al menos 10 años de antigüedad. También con ocasión de la emergencia económica del covid-19 se estableció un supuesto temporal desde el 14 de marzo al 14 de septiembre de 2020, que permitía disponer del ahorro acumulado en los planes de pensiones a los partícipes en situación de desempleo por ERTE o cese o reducción de la actividad de los autónomos superior al 75% como consecuencia de la pandemia.

Las contribuciones a un plan de pensiones son voluntarias, no tienen una cuantía mínima, y pueden realizarse tanto aportaciones periódicas (cuotas mensuales, trimestrales, etc.) que pueden suspenderse en cualquier momento, como una única aportación extraordinaria. Estas aportaciones pueden invertirse en diversos planes (según nuestro perfil de inversor en cada momento, teniendo en cuenta sus rentabilidades-riesgos y sus gastos y comisiones) y se pueden realizar traspasos entre planes de diferentes gestoras sin tener que tributar por ello (se traspasa lo que se denomina “derechos consolidados” del plan, constituidos por las aportaciones realizadas y las plusvalías generadas en el PPP hasta la fecha del traspaso)

Ni las aportaciones de capital realizadas ni la rentabilidad están aseguradas en estos productos de inversión, sino que dependerá de diversos factores como: (i) el plazo temporal entre las aportaciones y el reembolso (a mayor plazo mayores plusvalías debido al efecto de la rentabilidad compuesta); (ii) el tipo de plan y fondo de pensiones elegido, que puede ser garantizado, de renta fija, mixto, o de renta variable (cuanto más tiempo quede para la jubilación, mayor inclinación hacia la renta variable debería tener, debido a la tendencia alcista y menor riesgo a largo plazo de la Bolsa); (iii) y las condiciones de los mercados financieros en el momento del reembolso (un reembolso periódico elimina en gran medida el efecto de este factor y por el contrario un rescate único lo acentúa).

### PPA, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS

Los planes de previsión asegurados o PPA son también un producto de ahorro a largo plazo específicamente pensado y diseñado para la jubilación y muy similar a un PPP garantizado, aunque quizás para un perfil más conservador, ya que se constituyen en realidad a través de una póliza de seguro que garantiza no solo el capital inicial, sino también un tipo de interés durante la vigencia del contrato, que puede ser fijo para toda la vida del producto, o revisable periódicamente (también pueden ofrecer una participación en beneficios ligada a los activos afectos).

La forma en la que tributan y sus ventajas fiscales, las limitaciones en el rescate y las condiciones de como realizamos las aportaciones, son las mismas que tienen los planes de pensiones personales o PPP, incluida la posibilidad de rescate ante las contingencias derivadas de la pandemia del covid-19 mencionadas anteriormente. También es posible el traspaso entre diferentes PPA gestionados por distintas entidades sin ninguna penalización fiscal, e incluso se pueden transferir los derechos consolidados desde un PPA a un PPP, y viceversa.

Las diferencias entre los dos productos son fundamentalmente su forma jurídica (en los PPA las aportaciones se integran en una póliza de seguro, mientras que en los planes de pensiones personales el vehículo de inversión usado es el fondo de pensiones) y el aseguramiento del capital aportado y de una rentabilidad mínima, que en el contexto actual de bajos tipos de interés es muy reducida. Los planes de pensiones o PPP no garantizan ni el capital ni los intereses, salvo en el caso de los PPP garantizados que aseguran el capital invertido.

### UNIT LINKED

Los Unit Linked, que fueron muy populares en España hace una década y parece que están volviendo a pasar por un buen momento, son un seguro pensado para generar ahorro a largo plazo, en el que las aportaciones se estructuran alrededor de dos productos: (i) un seguro



de vida (la parte de la aportación dedicada a este concepto suele ser pequeña); (ii) una cesta de fondos o conjunto de diferentes activos (esta parte constituye el grueso de la aportación, asumiendo el asegurado los riesgos de esta inversión). Esto quiere decir, que pese a instrumentarse mediante un seguro, el Unit Linked no garantiza ni el capital ni una rentabilidad determinada, al igual que pasa en los fondos de pensiones o PPP (salvo en los garantizados, que aseguran el capital), y a diferencia de lo que sucede en los PPA.

Una diferencia con respecto a los dos productos anteriores, PPP y PPA, es que en los Unit Linked el asegurado tiene la posibilidad de rescatar su dinero en cualquier momento, sin estar sujeto a ningún tipo de restricción normativa, por lo que gozan de una liquidez que no tienen los otros dos productos. Otra característica diferencial es que el asegurado decide dónde invertir su dinero eligiendo entre un conjunto de fondos o activos ligados al Unit Linked (que pueden ser de diferente tipología e incluso de diferentes gestoras).

También se permite realizar traspasos entre los fondos o conjuntos de activos ligados al Unit Linked en cualquier momento. Las aportaciones, al igual que en los PPP y PPA pueden ser periódicas o únicas.

En cuanto a su fiscalidad, a diferencia de los PPP y PPA, las aportaciones al Unit Linked no desgravan en el IRPF. Sin embargo, en el momento del rescate, que puede ser total o parcial, y en cualquier momento en el que se desee, las plusvalías obtenidas tributarán en el IRPF como rendimientos del capital mobiliario, y por tanto a un tipo máximo del 26%. En el caso de producirse el fallecimiento del asegurado, el rescate corresponde a los beneficiarios o herederos que no tributarán en el IRPF, sino en el impuesto de sucesiones, por el ahorro acumulado más el capital asegurado por fallecimiento.